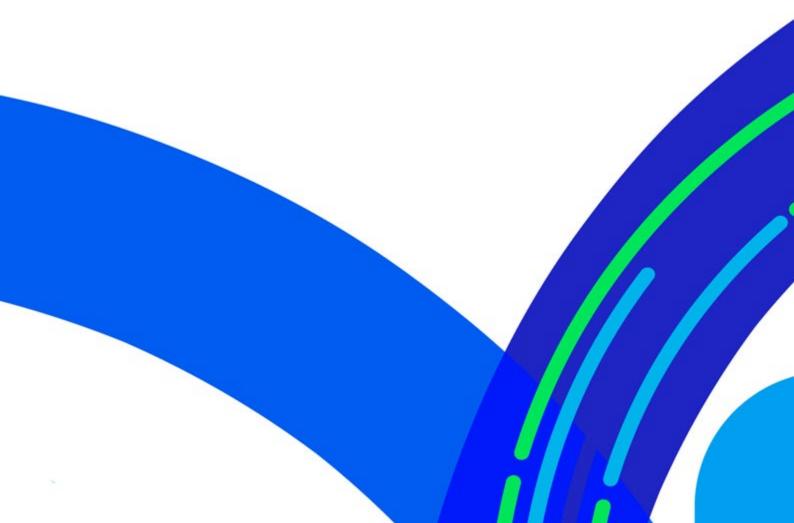


CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

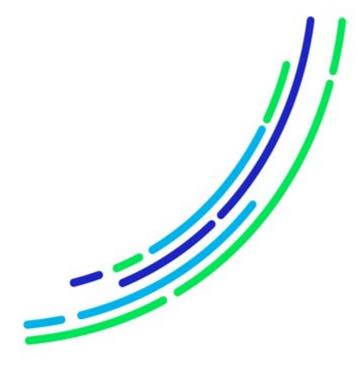
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

INFORME N° 871 / 2021 04 DE ENERO DE 2022











Ī



ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO1
JUSTIFICACIÓN
ANTECEDENTES GENERALES
OBJETIVO6
METODOLOGÍA6
UNIVERSO Y MUESTRA6
RESULTADO DE LA AUDITORÍA7
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO
1. FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIONES
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA
2. FALTA DE DOCUMENTOS EN CARPETA DIGITAL DE ARRIENDOS DE BIENES FISCALES.
3. FALTA DE DOCUMENTOS EN CARPETAS DIGITALES DE CONCESIONES GRATUITAS DE CORTO PLAZO10
4. DEUDA POR CONCEPTO DE DERECHOS DE ASEO DE BIENES INMUEBLES ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO
5. DEMORA EN LA FECHA DE INICIO DE LA NUEVA CONCESIÓN GRATUITA DE CORTO PLAZO13
6. VISITA A TERRENO
7. SOBRE SITUACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN LA COMUNA DE CHAITÉN
CONCLUSIONES19
ANEXO Nº 1: DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN CARPETAS DIGITALES DE BENEFICIARIOS DE ARRIENDOS DE BIENES INMUEBLES FISCALES EN PUERTO MONTT



ANEXO BENEFIC																
ANEXO BENEFIC CHAITÉN	IARI	os	DE (CONC	ESION	NES	GRA1	TUITA	S DE	CO	RTO	PLA	zo c	OMU	JNAS	DE
ANEXO N SECTOR																
ANFXO N	۱° 5۰	FST	ADC	DF O	BSFR	VAC	IONF	S DE I	INFOI	RMF	FIN	AI N°	° 871	DF 2	2021	30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 871, de 2021

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos, SEREMI de Los Lagos.

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de tramitación de los arriendos y concesiones de uso gratuito de corto plazo de inmuebles fiscales otorgados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Lagos, en el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2020. Asimismo, determinar el cumplimiento de las acciones de control y/o monitoreo respecto del uso dado a los inmuebles fiscales arrendados y concesionados.

Lo anterior con el fin de comprobar el estricto cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 1.939, de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado y las demás normativas y disposiciones que regulan la materia.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Fiscaliza la entidad el correcto uso de los inmuebles fiscales entregados en arriendo y concesión?
- ¿Asigna la entidad los inmuebles fiscales en arriendo y concesión conforme a lo establecido en la normativa que lo regula?

Principales resultados:

- Se verificó que la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos, atendido el convenio de desempeño colectivo regional, para el año 2020, efectuó la fiscalización planificada sobre uso de los inmuebles fiscales entregados en arriendo y concesión.
- De la revisión de las carpetas digitales de los beneficiarios de arriendos de bienes fiscales, se constató que estos se asignan de acuerdo a la normativa legal que los regula. No obstante, se verificó que en 11 casos no se encontraba el certificado de avalúo emitido por el Servicio de Impuestos Internos, lo que transgrede el numeral 11, del acápite Consideraciones Generales del Manual de Arriendos del Ministerio de Bienes Nacionales, aprobado por resolución exenta N° 2.127, de 2015, atendido lo cual esa SEREMI debe informar documentadamente acerca de la regularización de los 11 casos, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se observó que, al 30 de noviembre de 2021, existía una deuda de \$3.037.498, por concepto de derechos de aseo de 2 inmuebles fiscales entregados en arrendamiento en la ciudad de Puerto Montt, reconociendo esa SEREMI la suma de \$336.818 por concepto de deuda, informando que solicitará a la Municipalidad de Puerto Montt la condonación por la diferencia ascendente a \$2.700.680, por



cuanto en los períodos informados los inmuebles señalados en el informe se mantuvieron desocupados. La situación expuesta contraviene lo establecido en la cláusula décima de los contratos de arrendamiento de ambas propiedades, aprobados por medio de las resoluciones exentas Nos E-36721 y E-36613, ambas de 2020, referidos a los Gastos Básicos y Otros, por lo que esa entidad deberá informar sobre el resultado de las gestiones referidas al pago de los derechos de aseo por parte de don Francisco Pino Cáceres por la suma de \$336.818 y acerca de la solicitud de condonación de la deuda restante ante el aludido municipio, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se constató que, en 5 casos, existía una demora en la fecha de renovación de la nueva concesión gratuita a corto plazo, respecto de la data de vencimiento de la concesión anterior, lo que no se condice con lo previsto en el artículo 3° y 11 de la ley N° 18.575, debiendo esa SEREMI remitir los oficios mediante los cuales inició las acciones tendientes a regularizar las concesiones vencidas, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató que en el sitio fiscal ubicado en el sector El Tepual, hijuela 27, predio 27f, de la comuna de Puerto Montt, se encontraba construida una casa habitacional financiada por la arrendataria, situación que no corresponde por cuanto se trata de un sector rural que no debería tener un destino residencial -el cual se encuentra subdividido por menos de 5.000 m²-, además de no contar con alcantarillado. Adicionalmente, se corroboró que no tenía instalado el letrero señalando que el terreno es fiscal, lo que contraviene lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del contrato de arriendo de fecha 21 de enero de 2020, aprobado por resolución exenta Nº E-1908, de 22 de enero de 2020, informando esa SEREMI la existencia en la División Jurídica de ese Ministerio del expediente Nº 1003205, del año 2017, el que se mantiene pendiente de resolución, referido a la venta de las hijuelas del sector el Tepual, atendido lo cual corresponde que esa entidad adopte las medidas tendientes a obtener el pronunciamiento jurídico que permita resolver el caso en comento e informar acerca de la colocación del letrero que señale el carácter de propiedad fiscal, de lo que deberá dar cuenta pormenorizadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se constató la falta de un manual de procedimientos relacionado con las concesiones de bienes fiscales de corto plazo lo que transgrede el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, además, no se condice con lo dispuesto en los numerales 44 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, debiendo esa SEREMI arbitrar las medidas necesarias para la elaboración, implementación y formalización de dicho documento, cuyo avance deberá acreditar ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

SHEENERAL OF PREPARENT OF PREPA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.074 / 2021 REF. N° 104.311 / 2021 INFORME FINAL N° 871, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE ARRENDA-MIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONCESIONES GRATUITAS DE CORTO PLAZO REALIZADOS EN EL AÑO 2020, POR LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

Puerto Montt, 04 de enero de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de tramitación de los arriendos y concesiones de uso gratuito de corto plazo de inmuebles fiscales otorgados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Lagos, en el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó atendida la cobertura de entidades no fiscalizadas por esta Contraloría Regional de Los Lagos, como así también los posibles riesgos identificados en el proceso de levantamiento de información, los que dan cuenta de un aumento en la tramitación de solicitudes de arriendo y concesiones en periodo de pandemia.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS Nº 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° del decreto ley N° 3.274, de 1980, Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, prescribe, en lo que interesa, que

A LA SEÑORA
PAULA MARTÍNEZ ZELAYA
CONTRALORA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



dicha entidad es la Secretaría de Estado encargada de aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el Supremo Gobierno, como asimismo, aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento, entre otras materias, las relativas con la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales; y, con la estadística de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de éstos.

Por su parte, el decreto ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fija Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, preceptúa, en el inciso segundo del artículo 19, que los bienes raíces del Estado no podrán ser ocupados si no mediare autorización, concesión o contrato originado de conformidad a la ley.

A su turno, el artículo 55 del mencionado cuerpo normativo, establece que tales bienes podrán ser objeto de destinaciones, concesiones de uso, afectaciones y arrendamientos.

En relación con las concesiones de inmuebles fiscales, el artículo 56 del mismo texto normativo establece que los bienes destinados deberán ser empleados exclusivamente en el objeto para el cual se solicitaron; si por cualquier motivo dejaren de utilizarse en dicho objeto, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se dé a estos bienes, pudiendo poner término a la destinación cada vez que las circunstancias así lo aconsejen.

Enseguida, su artículo 58 señala, en lo que importa, que las concesiones podrán adjudicarse a través de licitación pública o privada, nacional o internacional, o directamente, en casos debidamente fundados. Además, en su inciso segundo prevé que el procedimiento administrativo se podrá iniciar con la solicitud de concesión que cualquier persona, natural o jurídica, chilena o extranjera, efectúe al Ministerio.

A su turno, el artículo 61 del mencionado cuerpo normativo, prescribe que "Sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se podrán otorgar concesiones a título gratuito en favor de las municipalidades, servicios municipales, u organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco o en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, y personas jurídicas de derecho público o privado, siempre que estas últimas no persigan fines de lucro".

Por otra parte, a través del artículo 1°, letra c) del decreto N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, se delega en los secretarios regionales ministeriales la facultad de otorgar concesiones a título gratuito hasta por un plazo máximo de 5 años, conforme lo establecido en el apuntado artículo 61 del decreto ley N° 1.939, de 1977, facultad que comprende ponerles término y caducarlas. Enseguida, cabe consignar que el Subsecretario de Bienes Nacionales



dictó la resolución exenta N° 1.831, de 2009, mediante la cual, en las letras s) y t) del resuelvo N° 1, delega en los secretarios regionales ministeriales la facultad de autorizar ocupaciones en los inmuebles fiscales por un plazo que no exceda de seis meses, y de dictar las resoluciones y celebrar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles fiscales por el plazo máximo de 5 y 10 años.

En ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos, administra un total de 1.856 bienes fiscales.

Ahora bien, respecto de la presente materia, durante el año 2020 dicha entidad acogió y resolvió la tramitación en relación a los siguientes conceptos, siendo los arriendos y las concesiones de uso gratuito de corto plazo los que presentan una mayor demanda:

Tabla Nº 1: Tramitación de bienes fiscales.

Concepto de tramitación de bienes fiscales año 2020	Cantidad de Expedientes
Arriendo	179
Concesiones de uso gratuito de corto plazo	57
Propuesta Pública	1
Regularización	7
Transferencia gratuita	5
Venta	2
Total de Tramitaciones	251

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos.

Por último, respecto de los arriendos y concesión de uso gratuito de corto plazo, se evidencia un aumento del 40% y 43%, respectivamente, en razón del año 2019, considerando que en el mes de marzo de 2020 se decretó la emergencia sanitaria producto de la pandemia por Covid-19, según se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla Nº 2: Evolución de los arriendos y concesiones entre el año 2019 y el 2020.

Concepto de Tramitación	Año 2019	Año 2020	Variación
Arriendo	128	179	40 %
Concesión de uso gratuito de corto plazo	40	57	43 %

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos.

Por medio del oficio N° E161280, del 1 de diciembre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Lagos, el Preinforme de auditoría N° 871, de 2021, con la finalidad de que formulara los



alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio Nº 3.092, de 17 de diciembre de igual anualidad, ingresado a esta Contraloría General el 20 del mismo mes y año.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto practicar una auditoría al proceso de tramitación de los arriendos y concesiones de uso gratuito de corto plazo de inmuebles fiscales otorgados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Lagos, en el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2020. Asimismo, determinar el cumplimiento de las acciones de control y/o monitoreo respecto del uso dado a los inmuebles fiscales arrendados y concesionados.

Lo anterior con el fin de comprobar el estricto cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 1.939, de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado, y las demás normativas y disposiciones que regulan la materia.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, considerando los resultados de la evaluación de control interno, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En este orden de consideraciones, se examinaron los arriendos de inmuebles fiscales cursados en el año 2020, y las concesiones gratuitas de corto plazo tramitadas en igual periodo por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos.



Tabla N° 3: Universo y Muestra.

Materia Específica	Universo		Muestra analítica examinada		Porcentaje examinado en número de casos	
	en \$	#	en \$	#	%	
Arriendos de bienes fiscales	29.298.911	179	13.361.496	34	19	
Concesiones de bienes inmuebles gratuitos a corto plazo	0	57	0	18	32	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las

siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprende la siguiente observación:

1. Falta de manual de procedimiento de concesiones.

Se constató la falta de un manual de procedimientos donde se regulen las concesiones de uso gratuito de corto plazo, según se acreditó por medio de certificación de fecha 2 de noviembre de 2021, otorgada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos.

Lo expuesto transgrede el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, además, no se condice con lo dispuesto en los numerales 44 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control



interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, así también, la documentación debe figurar en instrumentos como guías de gestión y manuales de operación, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

Al respecto, el servicio responde que efectivamente, carecen de un manual de procedimientos de concesiones de uso gratuito de corto plazo, agregando que, informalmente, la encargada de bienes ha señalado que el nivel central de la institución se encuentra trabajando en la confección de dicho instrumento, el que se espera tener aprobado el primer semestre del año 2022.

Al tenor de lo expuesto y considerando que se trata de compromisos de resolución futura, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad arbitrar las medidas necesarias para la elaboración, implementación y formalización de dicho documento, cuyo avance deberá acreditar ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Falta de documentos en carpeta digital de arriendos de bienes fiscales.

Del examen de las carpetas digitales de los beneficiarios de los arriendos de bienes fiscales examinados, se constató que varias de ellas carecían de algunos documentos, tales como: inscripción de dominio, minuta de deslindes, plano de la propiedad, cédula de identidad del beneficiario y certificado de avalúo emitido por el Servicio de Impuestos Internos, según se aprecia en los anexos Nos 1 y 2, correspondientes a las comunas de Puerto Montt y Chaitén, respectivamente.

Lo anterior, transgrede el numeral 11, del acápite Consideraciones Generales del Manual de Arriendos del Ministerio de Bienes Nacionales, aprobado por resolución exenta N° 2.127, de 2015, que dispone que "Todo proceso de Arriendo se tramitará a través de un expediente digital en el sistema informático SISTRED. No obstante lo anterior, en las dependencias de cada Seremía existirá una carpeta física que deberá contener los antecedentes en formato impreso. Asimismo, los documentos que se generen o se obtengan en el nivel central del Ministerio deberán ser remitidos a la Seremía respectiva para su archivo por el Encargado de la Unidad de Bienes. El responsable de cada una de las etapas descritas en el flujo de arriendos responderá, asimismo, por la correcta digitalización de los antecedentes asociados a dicha etapa. El Seremi arbitrará las medidas necesarias para la adecuada conformación del expediente, y lo mismo hará el jefe de la División de Bienes Nacionales, respecto de los documentos que, eventualmente, se generen o acompañen en el Nivel Central".



Cabe agregar, que dicho manual es vinculante y obligatorio para la referida entidad, toda vez que el acápite "Asignación de inmueble en arriendo" del mencionado instrumento, dispone que "en el presente documento se establece el procedimiento aplicable a las solicitudes de arriendo que se presenten a partir del 1° de agosto de 2015".

De igual forma, incumple lo señalado en el numeral 43, de la letra a) Documentación, de la resolución exenta Nº 1.485, sobre Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, que establece que, "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación".

Al mismo tiempo, lo descrito implica una vulneración del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, relativo al deber de los directivos de vigilar continuamente los controles, y su responsabilidad en la aplicación y supervisión de los controles internos específicos.

En su oficio de respuesta, el servicio manifiesta que por tratarse de renovaciones en el Sistema Informático SISTRED, la tramitación de los expedientes se inicia en la etapa "Generar Tasación y Autorizaciones", en donde ya existe un acto administrativo que contiene toda la información, tanto del arrendatario como del inmueble, por lo que no es exigible anexar nuevamente documentos tales como: cédula de identidad del solicitante, inscripción de dominio, plano y minuta de deslindes del inmueble.

Respecto al documento denominado "Certificado de Avalúo", acredita que solo falta en 9 expedientes de la comuna de Puerto Montt y en 2 de la comuna de Chaitén, lo que será subsanado a la brevedad.

Agrega que, no obstante lo anterior, con la mejora efectuada en el sistema SISTRED que entró en vigencia en noviembre de 2020, esto ha sido subsanado, por cuanto ahora se establece como exigencia subir el Certificado de Avalúo, de lo contrario, el sistema no permite avanzar el expediente a la siguiente etapa, lo cual se puede ver, a modo de ejemplo, en el expediente Nº 10AR5604-R9.

Atendido lo anterior, procede levantar la observación respecto de la falta de documentos, tales como; cédula de identidad del solicitante, inscripción de dominio, plano y minuta de deslindes del inmueble, en las carpetas digitales, manteniéndose respecto de los 11 expedientes que no registran el certificado de avalúo, debiendo esa SEREMI informar documentadamente acerca de la regularización de aquello, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



3. Falta de documentos en carpetas digitales de concesiones gratuitas de corto plazo.

En este contexto, se constató la falta de documentos en las carpetas digitales que existen en el sistema SISTRED, del Ministerio de Bienes Nacionales, de las concesiones de uso gratuito de corto plazo de las comunas de Puerto Montt y Chaitén, tales como: declaración jurada de uso, estatutos vigentes, cédulas de identidad vencidas, lo que incumple lo antes establecido en el Manual de Usuario del Proceso de Concesiones Gratuitas del Sistema SISTRED, implementado en el año 2013 por dicha cartera de Estado. Su detalle se presenta en el anexo Nº 3.

De igual forma, incumple lo señalado en el numeral 43, de la letra a) Documentación, de la resolución exenta Nº 1.485, sobre Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, que establece que, "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación".

Al mismo tiempo, lo descrito implica una vulneración del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, relativo al deber de los directivos de vigilar continuamente los controles, y su responsabilidad en la aplicación y supervisión de los controles internos específicos.

Sobre la materia, el servicio responde que en el expediente Nº 10CGC6610, no corresponde solicitar estatutos, por cuanto el Gobierno Regional es un órgano autónomo de derecho público y patrimonio propio. Agrega que, como requisito para la tramitación propiamente tal requiere el decreto de nombramiento del Intendente Regional, el cual se encuentra adjunto en el archivo "copia simple de los Estatutos Vigentes", que está establecido en el sistema informático SISTRED.

De igual modo, en relación al expediente Nº 10CGC6651, señala que no corresponde solicitar estatutos, por cuanto INDAP, es un servicio público con personalidad Jurídica de derecho público, dependiente del Ministerio de Agricultura. Agrega que como requisito para la tramitación se requiere el decreto de nombramiento del Director Regional, el cual se encuentra adjunto en el archivo denominado "copia simple de Estatutos Vigentes", que está establecido en el sistema informático SISTRED.

En relación a los expedientes Nºs 10CGC6674 y 10CGC6676, manifiesta que no corresponde solicitar estatutos, por cuanto CONAF es una institución autónoma del Estado, creada originalmente como corporación de derecho privado que ejerce potestades públicas, sin tener la calidad de servicio público, dependiente del Ministerio de Agricultura. Como requisito para la tramitación requiere el decreto de nombramiento del director regional, el cual se



encuentra adjunto en el archivo "copia simple de estatutos vigentes", que está establecido en el sistema informático SISTRED.

Respecto de los expedientes N°S 10CGC6360, 10CGC6703, 10CGC6732 y 10CGC6884, señala que no corresponde solicitar Declaración Jurada de Uso, por cuanto no existe una concesión de uso gratuito anterior por esos inmuebles, y que dicho documento es solicitado para la tramitación cuando las entidades señaladas en el artículo 61, inciso 5 del decreto ley N° 1.939, de 1977, inician un nuevo proceso de postulación por un nuevo periodo de concesión.

Finalmente, en relación al expediente Nº 10CGC7014, Oficina SIAC, el servicio señala que al momento del ingreso de la postulación no se advirtió que la cédula de identidad del beneficiario se encontraba vencida desde el 26 de junio de 2020.

En atención a lo expuesto por esa SEREMI, se levantan las observaciones correspondientes a los expedientes: 10CGC6610, 10CGC6651, 10CGC6674, 10CGC6676, 10CGC6360, 10CGC6703, 10CGC6732 y 10CGC6884.

Por su parte, se mantienen las correspondientes a los registros: 10CGC7014, cuya cédula de identidad se encuentra vencida y 10CGC6842, por cuanto esa repartición pública no se pronunció en su respuesta, debiendo esa SEREMI, en lo sucesivo, verificar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Usuario del Proceso de Concesiones Gratuitas del Sistema SISTRED.

4. Deuda por concepto de derechos de aseo de bienes inmuebles entregados en arrendamiento.

Del examen de los pagos de derechos de aseo de los bienes inmuebles fiscales entregados en arrendamiento en la ciudad de Puerto Montt, verificados en la página web del municipio, se determinó que 2 propiedades poseen deuda por dicho concepto por la suma de \$ 3.037.498, según se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla Nº 4: Deuda por derechos de aseo.

Carpeta Digital		n exenta que el contrato	Rol del			
Código	N°	Fecha	avalúo	Periodo adeudado	Valor (\$)	
10AR15279	E-36721	02-10-2020	934-14	30-04-1996 al 30-11-2021	2.870.831	
10AR8630-R3	E-36613	01-10-2020	6000-27	Abril de 1999 al 30-04-2000	166.667	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Carpeta Digital Código		n exenta que el contrato	Rol del	Derechos de a	aseo
	N°	Fecha	avalúo	Periodo adeudado	Valor (\$)
			TOTAL		3.037.498

Fuente: Elaboración propia sobre la base de lo informado por la Municipalidad de Puerto Montt.

Lo objetado contraviene lo establecido en la cláusula décima de los contratos de arrendamiento de ambos inmuebles, aprobados por medio de las resoluciones exentas Nos E-36721 y E-36613, ambas de 2020, referidos a los Gastos Básicos y Otros, que señala que corresponde a la arrendataria(o) pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, gas, agua potable, extracción de basuras, gastos comunes y cualquier otro servicio que contratare o que corresponda al inmueble, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

Además, conviene dejar establecido que como las partes aceptaron libremente las condiciones del mencionado convenio, resulta improcedente desconocer con posterioridad algún concepto o capítulo que diga relación con lo especificado en él, pues tal acuerdo posee el carácter de ley para las partes contratantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.545 del Código Civil (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.162, de 2002, de esta procedencia).

En su oficio de respuesta el servicio señala, respecto del expediente Nº 10AR15279, arriendo a don Francisco Tomás Pino Cáceres, que se procederá a notificar al arrendatario, con el objeto de que se normalice la deuda por concepto de derechos de aseo por el periodo que a él respecta, ascendente a \$ 336.818.

Agrega, que se oficiará a la Municipalidad de Puerto Montt solicitando la condonación de la deuda, por cuanto el departamento estuvo anteriormente desocupado.

Por su parte, en relación al expediente Nº 10AR8630-R3, arriendo a doña Catalina Colomba Godov Maldonado, informa que la deuda por derechos de aseo del rol en mayor cabida 6000-27, corresponde a un periodo en donde la señora Godoy Maldonado no era arrendataria del Fisco. Por lo anterior, señala que se oficiará a la Municipalidad de Puerto Montt, a objeto de que se condone la deuda que asciende a la suma de \$ 166.667.

En atención a que esa SEREMI informa medidas para resolver a futuro las situaciones verificadas, procede mantener la observación, debiendo comunicar documentadamente a esta Contraloría Regional sobre el resultado de las acciones a emprender, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



5. Demora en la fecha de inicio de la nueva concesión gratuita de corto plazo.

En este contexto, se determinaron 5 casos que presentan demora en la renovación de las concesiones, a saber: 10CGC6167, 10CGC6764, 10CGC6822, 10CGC6937 y 10CGC6351, de los cuales 3 de ellos presentan un atraso excesivo en el otorgamiento de la nueva concesión realizada en el año 2020, tal como se detalla a continuación:

En efecto, en el caso del beneficiario código 10CGC6167, se presenta el oficio Nº 2.560, de 14 de agosto de 2019, del SEREMI de Bienes Nacionales dirigido al Arzobispado de Puerto Montt, mediante el cual se le informa que por resolución exenta Nº 3.400, de 10 de diciembre de 2012, se le entregó una concesión de uso gratuito por un periodo de 5 años de un inmueble ubicado en el sector de Correntoso, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, con una superficie de 1,55 hectáreas, unidad catastral 600383, inscrito a favor del Fisco de Chile, bajo inscripción global que rola a fojas 130, Nº 104, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la citada comuna, del año 1909, para el funcionamiento del cementerio y capilla del sector.

Dicha concesión se encuentra vencida con fecha 10 de diciembre de 2017, por lo tanto, se le solicitaba completar y firmar el formulario de Postulación a Inmueble Fiscal para fines sociales y/o desarrollo comunitario, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha del citado oficio Nº 2.560, además de acompañar otros documentos.

Como puede apreciarse, después de un año y 8 meses, de vencida la concesión inicial, la SEREMI de Bienes Nacionales se contacta con el beneficiario para proceder a la nueva concesión, ya que este último no había iniciado los trámites para la postulación correspondiente.

Idéntica situación ocurre con la concesión del código 10CGC6764, en que la resolución exenta Nº E-4208, de 7 de agosto de 2014, otorga al Consejo de Defensa del Estado una concesión por 5 años de las dependencias ubicadas en el quinto piso y el altillo del inmueble de calle Rancagua Nº 203, de la ciudad de Puerto Montt, esto es, hasta el 7 de agosto de 2019; no obstante, los trámites de solicitud de una nueva concesión se iniciaron por la beneficiaria con fecha 4 de febrero de 2020, esto es, 6 meses después del término de su concesión inicial, existiendo, por tanto, un periodo en el que no consta un convenio suscrito oportunamente y que resguardara los intereses fiscales en esta materia, y que la SEREMI de Bienes Nacionales accionara una instancia de comunicación con el beneficiario, previo al término de la concesión correspondiente.

Por su parte, el caso de la concesión código 10CGC6822, adjunta la resolución exenta N° E-7293, de 6 de noviembre de 2014, que concede el uso gratuito a la Municipalidad de Chaitén del inmueble ubicado en calle Libertad N° 455, de esa comuna, por un plazo de 5 años, cuyo vencimiento era el 6 de noviembre de 2019, y su formulario de postulación se recibió en la oficina de partes



de la SEREMI de Bienes Nacionales, con fecha 6 de marzo de 2020, no existiendo una acción oportuna por parte de la SEREMI respecto a la concesión del inmueble a la citada institución que evitara lo reprochado.

Las demoras aludidas, no se condicen con lo previsto en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de coordinación, control, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones. A su vez, no se avienen con lo consignado en el artículo 11 de la misma ley, según el cual las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el cual se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, el servicio manifiesta respecto del expediente 10CGC6167, que al momento de revisar los datos que entrega el sistema de las concesiones vencidas, no fue detectado.

En cuanto al expediente 10CGC6764, indica que la instancia de comunicación con el beneficiario -previo al término de la concesión correspondiente-, se realizó mediante oficio ordinario Nº 1.128, de 29 de abril de 2019, y mediante el ordinario Nº 322, de 30 de enero de 2020, se notificó con el objeto de regularizar su situación, por cuanto a esa fecha no había presentado sus antecedentes, regularizando su situación el 4 de febrero de igual anualidad.

En cuanto al expediente 10CGC6822, señala que la acción por parte de esa SEREMI respecto a la renovación de la concesión de uso del inmueble se realizó mediante el ordinario N° 323, de 30 de enero de 2020, en el que se solicita regularizar la situación vencida el 6 de noviembre de 2019, ingresando los antecedentes a esa SEREMI para un nuevo período, el 6 de marzo de 2020, trámite que se realizó dentro del plazo de 180 días desde el momento de ingreso en SISTRED, en marzo de esta última anualidad.

Por su parte, en relación al expediente Nº 10CGC6937, se informa que la institución inició el proceso por un nuevo periodo, el 5 de mayo de 2020, el que se encontraba vencido desde el 17 de abril de igual anualidad, y que el trámite se realizó dentro del plazo de 180 días desde el momento del ingreso.

Finalmente, respecto al expediente Nº 10CGC6351, señala que el Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, por oficio ordinario Nº 767, de 29 de agosto de 2019, envió antecedentes, siendo recepcionados por la Oficina del Sistema de Información y Atención Ciudadana, SIAC, de la SEREMI de Bienes Nacionales, el 4 de octubre de igual anualidad, por lo que el trámite se realizó dentro del plazo de 180 días desde el momento e ingreso en el sistema informático SISTRED. en octubre de 2019.



Sobre el particular es dable señalar que esa repartición pública no remitió en su respuesta los oficios mediante los cuales habría iniciado acciones para regularizar las concesiones vencidas, atendido lo cual se mantiene la observación, debiendo enviarlos a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Del mismo modo, corresponde que esa entidad implemente un sistema de control que impida la dilación observada en la tramitación de las renovaciones de las concesiones gratuitas de corto plazo.

6. Visita a terreno.

6.a. El día viernes 12 de noviembre de 2021, se efectuó una visita a terreno, constatándose que en el sitio fiscal arrendado a doña María Inés Carrillo Videla, ubicado en el sector El Tepual, hijuela 27, predio 27f, de la comuna de Puerto Montt, se encontraba construida una casa habitacional financiada por la citada beneficiaria.

En dicha ocasión, la señora Carrillo Videla, manifestó que se encuentra buscando una solución con el Ministerio de Bienes Nacionales para regularizar la tenencia de la casa en el citado predio.

Solicitado un informe a la encargada regional de arriendos de la SEREMI de Bienes Nacionales, señora Sandra Santana Manquemilla, manifestó en correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021, que esta situación se constató en una fiscalización realizada en el mes de octubre de 2016, por personal de dicha secretaría de Estado. Luego, agrega que con fecha 4 de noviembre del citado periodo, fue notificada la señora Carrillo Videla, la cual ingresó una solicitud de arriendo para regularizar la ocupación del citado sitio rural de 269,7 m2.

En este sentido, señala la citada funcionaria, que por tratarse de un sitio que se emplaza en el sector rural, la herramienta actual de administración es vía arrendamiento, decisión adoptada por la autoridad regional de la época y que luego se ha ido renovando, sin que a la fecha se haya podido subsanar el tema de la construcción de la vivienda en el citado sitio fiscal.

Finalmente, en la carpeta digital del sistema SISTRED del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjunta un acta de fiscalización del año 2019, en el cual no se hace alusión a la irregularidad que significa la construcción de una casa habitación sobre un terreno fiscal arrendado que no cuenta con las condiciones para ello, toda vez que, por ser rural no debería tener un destino residencial -el cual se encuentra subdividido por menos de 5.000 m²-, además de no contar con alcantarillado.

6.b. Se constató, que el terreno arrendado a la señora María Inés Carrillo Videla, no tenía instalado el letrero señalando que es fiscal, lo que contraviene lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del contrato de



arriendo de fecha 21 de enero de 2020, aprobado por resolución exenta Nº E-1908, de 22 de enero de 2020, de esa repartición, y el numeral 18, del acápite "Consideraciones generales", del Manual de Arriendos del Ministerio de Bienes Nacionales, aprobado por resolución exenta Nº 2.127, de 2015, de esa repartición pública.

Además, conviene dejar establecido que como las partes aceptaron libremente las condiciones del mencionado convenio, resulta improcedente desconocer con posterioridad algún concepto o capítulo que diga relación con lo especificado en él, pues tal acuerdo posee el carácter de ley para las partes contratantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1545 del Código Civil (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.162, de 2002, de esta procedencia).

A mayor abundamiento, cabe señalar que la situación observada ya había sido verificada por el área de fiscalización de la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos, en el año 2019, lo cual consta en el acta Nº 1023138, de 7 de febrero del citado año, situación que, a la fecha de la citada visita, no se ha regularizado.

El servicio señala en su respuesta, en cuanto a la situación de la arrendataria Sra. María Inés Carrillo Videla, que "efectivamente su ocupación fue detectada producto de una fiscalización realizada al sector el año 2016, resolviendo la autoridad de la época normalizar la ocupación ilegal vía arrendamiento, en conformidad a las Normas que existían en esa fecha en materia de Enajenación y Administración de Bienes Raíces Fiscales, Orden Ministerial Nº 01 de 09-03-2015, que dispuso que "el Arrendamiento será el instrumento prioritario de gestión de inmuebles fiscales disponibles que, sin perjuicio de otras que lo ameriten, se encuentren en las siguientes situaciones:

- b) Que estén ocupados por personas que no cuentan con los recursos para adquirirlo, en la medida que el inmueble tenga un escaso valor comercial.
- c) Que estén ocupados por personas que han efectuado inversiones significativas y no han manifestado interés en adquirirlo.
- g) Inmuebles que no puedan enajenarse por razones legales.".

Precisa que es esta última situación la que afecta a la propiedad en comento, haciendo referencia al expediente N° 1003205, cuyo ingreso fue el 17 de octubre de 2017, encontrándose actualmente pendiente en la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, en relación a la no instalación por parte de la arrendataria del letrero que señale el carácter de propiedad fiscal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de la RE E-1.908, señala el servicio que se



reiterará la instrucción a la Sra. Carrillo, pese que cuando se le entrega copia del contrato firmado se hace hincapié en el cumplimiento de la citada obligación.

Pues bien, en el contexto reseñado, y considerando que no se han solucionado los hechos reprochados, se mantiene la observación, y atendido el tiempo transcurrido, procede que esa repartición adopte medidas tendientes a que ello se concrete a la mayor brevedad, de lo que deberá informar pormenorizadamente, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin desmedro de lo anterior, cabe hacer presente que ese servicio deberá, en lo sucesivo, observar el principio de celeridad, consagrado en el artículo 8° de la ley N° 18.575, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la prosecución del procedimiento de que se trate, haciendo expeditos los trámites y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

7. Sobre situación de bienes inmuebles en la comuna de Chaitén.

De acuerdo con la información proporcionada por la encargada de la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos, señora Gilda Quichel Abarca, en correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante la ley N° 20.385, se facultó al Fisco para comprar bienes inmuebles urbanos de propietarios particulares situados en la comuna de Chaitén, que hayan sido o no afectados por la erupción del volcán de dicha comuna o por las secuelas de dicha catástrofe.

En este sentido, cabe recordar que, a raíz del desborde del Río Blanco, el poblado de Chaitén quedó dividido en norte y sur. Posteriormente en el año 2011, y luego del retorno gradual de los habitantes y servicios públicos, la Municipalidad de dicha comuna propuso en el sector norte un área de implementación de los servicios básicos, mientras que el sector sur se declaró como área no habilitada, por cuanto requería estudios de salud y del Ministerio de Obras Públicas, por amenaza del desborde del Río Blanco, lo que se ha ido subsanando de manera gradual.

Producto de lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales no ha podido regularizar las ocupaciones sin autorización de inmuebles fiscales ubicados en el sector sur de Chaitén los que, al 31 de diciembre de 2020, totalizan 174 bienes fiscales en esa condición, tal como se detalla en el Anexo Nº 4.

Por otro lado, es dable señalar que desde el año 2017, la ex Intendencia de la región de Los Lagos, actual Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, trabajó en un Plan de Acción para la habilitación del sector sur de la comuna de Chaitén, que incluyó una serie de tareas para la municipalidad de esa comuna, ministerios, servicios y empresas de servicios básicos, estando a la



espera de que se encuentre operativa la planta elevadora de aguas servidas y la matriz de agua potable para ese sector, lo cual permitiría regularizar las ocupaciones de propiedades fiscales por parte de particulares.

En este contexto, la señora Quichel Abarca, manifiesta que las acciones que en general ha efectuado esa SEREMI, son entre otras: la transferencia gratuita de terrenos al Servicio de Vivienda y Urbanización para que se pudiera erradicar a las familias; entrega en destinación de inmuebles a diversos servicios públicos para su funcionamiento, como también para que se construya el equipamiento necesario, incluido el enrocado del Río Blanco, la ampliación del cementerio y la reforestación del sector; se han arrendado propiedades para fines habitacionales y para personas que desean desarrollar pequeños emprendimientos, en el sector norte de Chaitén; y se espera abordar el próximo año el sector sur, una vez solucionado el tema sanitario.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con recordar a esa entidad que, de acuerdo al artículo 1° del decreto ley N° 1.939, de 1977, que Establece Normas Sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, estas facultades corresponden al Presidente de la República, quien las ejercerá por intermedio del actual Ministerio de Bienes Nacionales.

Luego, el artículo 19, inciso segundo, de dicho texto normativo, prescribe que la ocupación de un inmueble que pertenezca al Estado requiere de una autorización, concesión o contrato, extendido en conformidad con ese decreto ley u otras disposiciones, añadiendo el inciso tercero de aquella norma; que todo ocupante de un bien raíz fiscal que no acredite, a requerimiento del aludido ministerio, contar con algunas de las calidades descritas, será considerado ocupante ilegal.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista en esta ocasión, se advierte de diversas acciones destinadas a obtener la normalización de las ocupaciones sin título de los inmuebles fiscales de que se trata, las cuales han sido emprendidas por la autoridad competente, en el marco de políticas y planes tendientes a la administración de los bienes del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 31.981, de 2018, de la Contraloría General de la República).

Sin embargo, cabe manifestar que los referidos organismos del Estado encargados de materializar dichas regularizaciones, deberán dar aplicación al principio de celeridad, como también tendrán la obligación -que recae en los organismos que integran la Administración del Estado, tanto a nivel nacional como en el ámbito regional, provincial o local-, de coordinarse y actuar de manera uniforme, funcionando con eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones, con el objeto de hacer cumplir el ordenamiento jurídico y velar por el interés general por sobre el particular (aplica criterio contenido en el dictamen N° 31.981, de 2018, de la Contraloría General de la República).



En su oficio respuesta, el servicio señala que comparte las observaciones realizadas en torno a la administración de la propiedad fiscal en Chaitén Sur.

Agrega, que, si bien la postura de la SEREMI ha sido la de cursar arriendo a los ocupantes ilegales de la propiedad fiscal en Chaitén Sur, en la medida en que se encuentren resueltos los problemas de alcantarillado y luz eléctrica, a la fecha no ha entrado en operaciones la planta elevadora de aguas servidas.

Asimismo, señala que la postura regional ha sido la de continuar con el proceso de recompra en los sectores Norte y Sur de Chaitén, para lo cual se envió al Ministro de Bienes Nacionales, por oficio ordinario Nº 2.771, de 18 de noviembre de 2021, una propuesta para declarar la prescindibilidad y manifestar la intención de venta, la cual, a la fecha, 17 de diciembre de 2021, no ha tenido respuesta.

Respecto a las solicitudes de título gratuito que se encuentran pendientes y que recaen sobre el área propuesta por el estudio "Análisis e Informe sobre Uso de Suelo y Criterios de Planificación Urbana para la localidad de Chaitén- Sector Sur", elaborado por la Pontificia Universidad Católica, para la instalación del "Equipamiento Crítico" (escuela, posta, carabineros, servicios públicos, bomberos, etc.) y que corresponden a las solicitudes de Ida Marieta Gutiérrez (Expediente 105LS00000418), de Leonardo Epuyao (Expediente Nº 105LS000000578), estas solicitudes aún se encuentran en trámite en la respectiva Unidad.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos, ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría Nº 871, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, se levanta parcialmente la observación señalada en el numeral 2, referida a la falta de documentos en las carpetas digitales de arriendos de bienes fiscales, tales como: cédula de identidad del solicitante, inscripción de dominio, plano y minuta de deslindes del inmueble; y 3, referida a la falta de documentos en carpetas digitales de concesiones gratuitas de corto plazo, correspondiente a los expedientes: 10CGC6610, 10CGC6651, 10CGC6674, 10CGC6676, 10CGC6360, 10CGC6703, 10CGC6732 y 10CGC6884, considerando las explicaciones aportadas por la entidad.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y



reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a los menos, las siguientes:

1. En lo que respecta a la situación contenida en el numeral 1, Falta de Manual de Procedimientos de Concesiones, (C), la entidad fiscalizada deberá arbitrar las medidas necesarias para la elaboración, implementación y formalización de dicho documento, cuyo avance deberá acreditar ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. En relación al numeral 2, Falta de documentos en carpeta digital de arriendos de bienes fiscales, (C), corresponde que esa SEREMI informe documentadamente acerca de la regularización de los 11 casos que no registran el certificado de avalúo, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Por su parte, en relación al punto 4, Deuda por concepto de derechos de aseo de bienes inmuebles entregados en arrendamiento, (C), esa SEREMI debe informar documentadamente a esta Contraloría Regional, sobre el resultado de las gestiones a realizar referidas al pago de los derechos de aseo por parte de don Francisco Pino Cáceres por la suma de \$ 336.818 y acerca de la solicitud de condonación ante la Municipalidad de Puerto Montt de la deuda restante ascendente a \$ 2.700.680, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR .

4. Respecto al numeral 5, Demora en la fecha de inicio de la nueva concesión gratuita de corto plazo, (C), esa SEREMI debe remitir los oficios mediante los cuales inició las acciones tendientes a regularizar las concesiones vencidas, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que implemente un sistema de control que impida la dilación en la tramitación de las renovaciones de las concesiones gratuitas de corto plazo.

5. En lo referido al numeral 6, Visita a terreno, (C), procede que esa repartición adopte medidas tendientes a obtener el pronunciamiento jurídico que permita resolver el caso de la señora María Inés Carrillo Videla e informar acerca de la colocación del letrero que señale el carácter de propiedad fiscal, lo que deberá informar pormenorizadamente en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. En cuanto al punto 3, falta de documentos en carpetas digitales de concesiones gratuitas de corto plazo, (MC), se mantiene la observación de los expedientes Nºs 10CGC7014 y 10CGC6842, debiendo



esa SEREMI, en lo sucesivo, verificar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Usuario del Proceso de Concesiones Gratuitas del Sistema SISTRED.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase al Secretario Regional Ministerial, Región de Los Lagos y al auditor ministerial, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:				
Nombre:	VIVIANA NAVARRETE NIETO			
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo			
Fecha:	04/01/2022			
	24			



ANEXO Nº 1: DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN CARPETAS DIGITALES DE BENEFICIARIOS DE ARRIENDOS DE BIENES INMUEBLES FISCALES EN PUERTO MONTT.

Código de la	Documentación faltante						
Carpeta	Inscripción	Minuta deslindes	Plano	Cédula de Identidad	Certificado Avalúo		
10AR5604-R7	Х	Х	Х	Х			
10AR003899-R7	X			X			
10AR004160-R6	X			X	X		
10AR6952-R3	X						
10AR003163R1-R6	X			X	X		
10AR003164R1-R6	X			X	X		
10AR003165R1-R8	X			X			
10AR003162R1-R7	X			X	X		
10AR5604-R8	X	X		X			
10AR004160-R6	X			X	X		
10AR8630-R3	X				X		
10AR003161-R7	X			X			
10AR11660-R1			Χ		X		
10AR3165R1-R7	X			X	X		
10AR003162R1-R7	X			X	X		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información existente en el sistema SISTRED del Ministerio de Bienes Nacionales a noviembre de 2021.



ANEXO Nº 2: DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN CARPETAS DIGITALES DE BENEFICIARIOS DE ARRIENDOS DE BIENES INMUEBLES FISCALES EN CHAITÉN.

Cádigo do lo	Documentación faltante						
Código de la Carpeta	Inscripción	Minuta deslindes	Plano	Cédula de Identidad	Certificado Avalúo		
103AR003402-R5							
105AR434095-R2					X		
105AR468915-R3					X		
10AR12196-R1	X						
10AR8414-R2	X						
103AR003946-R5	X	X	X	X			
10AR6216-R3	X			X			
10AR6956-R3	X			X			
10AR14228							
10AR10988-R1			X				
10PAR4820-R4	X			X			
10AR5622	X						
10AR3277-R3	X			X	-		
10AR4820-R3	X			X	-		
10AR9329-R1	X						
103AR004259	X		., .	X	1 OLOTOED		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información existentes en el sistema SISTRED del Ministerio de Bienes Nacionales a noviembre de 2021.



ANEXO Nº 3: DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN CARPETAS DIGITALES DE BENEFICIARIOS DE CONCESIONES GRATUITAS DE CORTO PLAZO COMUNAS DE CHAITÉN Y PUERTO MONTT.

Código de la Carpeta	Estatutos vigentes	Declaración jurada de uso	Cédula de Identidad Vencida
10CGC6610	Χ		
10CGC6360		X	
10CGC6651	X		
10CGC6674	X		
10CGC6676	X		
10CGC6703		X	
10CGC6732		X	
10CGC6842		X	
10CGC6884		X	
10CGC7014		-	X

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información existentes en el sistema SISTRED del Ministerio de Bienes Nacionales a noviembre de 2021.



ANEXO Nº 4: BIENES FISCALES OCUPADOS POR PERSONAS PARTICULARES EN EL SECTOR SUR DE CHAITÉN.

Nº Orden	ID Institucional	Rol	M2	Sitio
1	289385	86-11	54	12
2	289387	70-15	54	15
3	289388	70-16	54	16
4	311015	70-17	54	17
5	323783	70-19	54	19
6	577580	No indica	55	1
7	323019	69-11	55	11
8	288950	69-5	55	5
9	289407	69-6	55	6
10	289408	69-7	55	7
11	289409	69-8	55	8
12	289416	68-21	57	16
13	331419	67-17	58	14.2
14	289435	67-21	58	16
15	289490	64-9	62	1
16	289491	64-6	62	10
17	289492	64-19	62	11
18	289495	64-17	62	14
19	289506	64-20	63	2
20	289507	64-21	63	3
21	325245	77-1	68	1
22	325252	77-10	68	10
23	328550	77-11	68	11
24	331707	77-12	68	12
25	325232	77-13	68	13
26	327041	77-14	68	14
27	327012	77-15	68	15
28	325371	77-16	68	16
29	325270	77-17	68	17
30	326334	77-18	68	18
31	331479	77-2	68	2
32	326717	77-20	68	20
33	328219	77-21	68	21
34	331511	77-3	68	3
35	326889	77-4	68	4



ANEXO Nº 4: BIENES FISCALES OCUPADOS POR PERSONAS PARTICULARES EN EL SECTOR SUR DE CHAITÉN. (CONTINUACIÓN)

Nº Orden	ID Institucional	Rol	M2	Sitio
36	326935	77-7	68	7
37	325339	77-8	68	8
38	325611	77-9	68	9
39	328637	93-05	70	A-1
40	328579	93-14	70	A-10
41	328598	93-15	70	A-11
42	331474	93-16	70	A-12
43	331538	93-17	70	A-13
44	328522	93-08	70	A-4
45	328644	93-09	70	A-5
46	328660	93-11	70	A-7
47	328583	93-12	70	A-8
48	328670	93-13	70	A-9
49	328339	68-14	57-A2	2
50	714700	68-10	57-A2	3
51	295814	68-12	57-A2	7
52	289424	68-13	57-A2	8
53	289434	67-10	58-A1	15
54	328316	67-12	58-A1	5
55	289438	67-14	58-A2	4
56	329029	85-10	65-8	10
57	295793	85-11	65-8	11
58	289007	85-12	65-8	12
59	315283	85-13	65-8	13
60	328932	85-14	65-8	14
61	318676	85-15	65-8	15
62	318249	85-16	65-8	16
63	316645	85-17	65-8	17
64	317657	85-18	65-8	18
65	325831	85-19	65-8	19
66	316689	85-20	65-8	20
67	295792	85-4	65-8	4
68	329039	85-05	65-8	5
69	331766	85-6	65-8	6
70	289006	85-7	65-8	7



ANEXO Nº 4: BIENES FISCALES OCUPADOS POR PERSONAS PARTICULARES EN EL SECTOR SUR DE CHAITÉN. (CONTINUACIÓN)

Nº Orden	ID Institucional	Rol	M2	Sitio
71	315381	85-8	65-8	8
72	289513	89-1	65-9	1
73	289515	89-11	65-9	11
74	289516	89-12	65-9	12
75	309115	89-13	65-9	13
76	289518	89-14	65-9	14
77	289519	89-15	65-9	15
78	289520	89-16	65-9	16
79	289522	57-18	65-9	18
80	289523	89-20	65-9	2
81	289517	89-3	65-9	3
82	289525	65-9	65-9	4
83	289527	89-6	65-9	6
84	289529	89-8	65-9	8
85	309978	89-9	65-9	9
86	288986	74-1	66-1	1
87	289533	74-11	66-1	11
88	289534	74-7	66-1	12
89	289535	74-8	66-1	13
90	328399	74-9	66-1	14
91	289537	74-10	66-1	15
92	289538	74-11	66-1	16
93	289539	74-17	66-1	17
94	37587	No indica	66-1	3
95	318665	74-6	66-1	6
96	289550	58-1	66-2	1
97	328146	58-10	66-2	10
98	289551	58-12	66-2	12
99	289552	58-13	66-2	13
100	289556	58-4	66-2	4
101	323980	58-7	66-2	7
102	289561	55-1	66-3	1
103	289563	55-19	66-3	11
104	289565	55-17	66-3	13
105	289566	55-16	66-3	14



ANEXO Nº 4: BIENES FISCALES OCUPADOS POR PERSONAS PARTICULARES EN EL SECTOR SUR DE CHAITÉN. (CONTINUACIÓN)

106 295824 55-15 66-3 15 107 289567 55-16 66-3 16 108 328911 55-2 66-3 2 109 289570 55-3 66-3 3 110 289571 55-4 66-3 4 111 289572 55-5 66-3 5 112 289573 55-6 66-3 6 113 326962 55-8 66-3 8 114 310974 59-1 66-4 1 115 289577 59-10 66-4 10 116 289578 59-11 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 13 118 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 2 119 289584 59-6 66-4 5 121 295836 59-5 66-4 6	Nº Orden	ID Institucional	Rol	M2	Sitio
108 328911 55-2 66-3 2 109 289570 55-3 66-3 3 110 289571 55-4 66-3 4 111 289572 55-5 66-3 5 1112 289573 55-6 66-3 6 113 326962 55-8 66-3 8 114 310974 59-1 66-4 1 115 289577 59-10 66-4 10 116 289578 59-11 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 4 121 2995836 59-5 66-4 5	106	295824	55-15	66-3	15
109 289570 55-3 66-3 3 110 289571 55-4 66-3 4 111 289572 55-5 66-3 5 112 289573 55-6 66-3 6 113 326962 55-8 66-3 6 114 310974 59-1 66-4 1 115 289577 59-10 66-4 10 116 289578 59-11 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 13 118 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 4 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289587 56-1 66-5 1 <t< td=""><td>107</td><td>289567</td><td>55-16</td><td>66-3</td><td>16</td></t<>	107	289567	55-16	66-3	16
110 289571 55-4 66-3 4 111 289572 55-5 66-3 5 112 289573 55-6 66-3 6 113 326962 55-8 66-3 8 114 310974 59-1 66-4 1 115 289577 59-10 66-4 10 116 289578 59-11 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 13 118 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 3 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 6 122 289584 59-6 66-5 1 124 289587 56-1 66-5 1 <t< td=""><td>108</td><td>328911</td><td>55-2</td><td>66-3</td><td></td></t<>	108	328911	55-2	66-3	
111 289572 55-5 66-3 5 112 289573 55-6 66-3 6 113 326962 55-8 66-3 8 114 310974 59-1 66-4 1 115 289577 59-10 66-4 10 116 289578 59-11 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 11 117 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 2 119 289585 59-3 66-4 4 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 1 <	109	289570	55-3	66-3	3
112 289573 55-6 66-3 6 113 326962 55-8 66-3 8 114 310974 59-1 66-4 1 115 289577 59-10 66-4 10 116 289578 59-11 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 13 118 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 4 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289587 56-1 66-5 1 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11	110	289571	55-4	66-3	4
113 326962 55-8 66-3 8 114 310974 59-1 66-4 1 115 289577 59-10 66-4 10 116 289578 59-11 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 11 117 289581 59-2 66-4 13 118 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 3 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 13 127 289591 56-15 66-5 13	111	289572	55-5	66-3	5
114 310974 59-1 66-4 1 115 289577 59-10 66-4 10 116 289578 59-11 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 13 118 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 3 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 <td>112</td> <td>289573</td> <td>55-6</td> <td>66-3</td> <td>6</td>	112	289573	55-6	66-3	6
115 289577 59-10 66-4 10 116 289578 59-11 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 13 118 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 3 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 6 123 289587 56-1 66-5 1 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 <td>113</td> <td>326962</td> <td>55-8</td> <td>66-3</td> <td>8</td>	113	326962	55-8	66-3	8
116 289578 59-11 66-4 11 117 289580 59-10 66-4 13 118 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 3 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 <	114	310974	59-1	66-4	1
117 289580 59-10 66-4 13 118 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 3 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 <td>115</td> <td>289577</td> <td>59-10</td> <td>66-4</td> <td>10</td>	115	289577	59-10	66-4	10
118 289581 59-2 66-4 2 119 289582 59-3 66-4 3 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135	116	289578	59-11	66-4	11
119 289582 59-3 66-4 3 120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5	117	289580	59-10	66-4	13
120 328322 59-4 66-4 4 121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 8	118	289581	59-2	66-4	
121 295836 59-5 66-4 5 122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9	119	289582	59-3	66-4	3
122 289584 59-6 66-4 6 123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 8 137 324860 56-8 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140	120	328322	59-4	66-4	4
123 289585 59-7 66-4 7 124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141	121	295836	59-5	66-4	5
124 289587 56-1 66-5 1 125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 14 140 289610 57-14 66-7 14 141	122	289584	59-6	66-4	6
125 324682 56-18 66-5 10 126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14	123	289585	59-7	66-4	7
126 289589 56-11 66-5 11 127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 8 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	124	289587	56-1	66-5	1
127 289591 56-15 66-5 13 128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	125	324682	56-18	66-5	10
128 289592 56-14 66-5 14 129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	126	289589	56-11	66-5	11
129 289595 56-9 66-5 17 130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	127	289591	56-15	66-5	13
130 289596 56-10 66-5 18 131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	128	289592	56-14	66-5	14
131 289597 56-19 66-5 19 132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	129	289595	56-9	66-5	17
132 289598 56-2 66-5 2 133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	130	289596	56-10	66-5	18
133 289599 56-3 66-5 3 134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	131	289597	56-19	66-5	19
134 289600 56-5 66-5 5 135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	132	289598	56-2	66-5	
135 289601 56-6 66-5 6 136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	133	289599	56-3	66-5	
136 289603 56-8 66-5 8 137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	134	289600	56-5	66-5	5
137 324860 56-9 66-5 9 138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	135	289601	56-6	66-5	6
138 289624 85-01 66-7 1 139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	136	289603	56-8	66-5	
139 289609 57-13 66-7 13 140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	137	324860	56-9	66-5	9
140 289610 57-14 66-7 14 141 289611 57-15 66-7 15	138	289624	85-01		
141 289611 57-15 66-7 15	139	289609	57-13	66-7	13
	140	289610		66-7	
142 289613 57-17 66-7 17	141	289611		66-7	
	142	289613	57-17	66-7	17



ANEXO Nº 4: BIENES FISCALES OCUPADOS POR PERSONAS PARTICULARES EN EL SECTOR SUR DE CHAITÉN. (CONTINUACIÓN)

Nº Orden	ID Institucional	Rol	M2	Sitio
143	289614	57-18	66-7	18
144	289615	57-19	66-7	19
145	289616	57-20	66-7	20
146	318529	57-4	66-7	4
147	326953	57-5	66-7	5
148	289620	57-6	66-7	6
149	289622	57-8	66-7	8
150	324536	91-1	67-6a	1
151	295801	91-2	67-6a	2 3
152	331759	91-3	67-6a	
153	295797	91-4	67-6a	4
154	295798	92-1	67-6b	1
155	326138	92-2	67-6b	2
156	289638	78-02	69-S	1
157	331491	79-5	69-S	10
158	331496	79-06	69-S	11
159	325185	79-7	69-S	12
160	327023	79-8	69-S	13
161	328606	79-9	69-S	14
162	289640	78-3	69-S	2
163	289641	78-4	69-S	3
164	289642	78-5	69-S	4
165	288948	78-6	69-S	5
166	326785	79-1	69-S	6
167	289645	79-2	69-S	7
168	289646	79-03	69-S	8
169	326799	79-4	69-S	9
170	514719	86-11	А	11
171	310951	86-12	Α	12
172	747842	88-23	C1	11
173	316504	80-12	D	12
174	410297	80-7	D	7

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la encargada de la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 871, DE 2021 A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I Aspectos e Control Interno.	Falta de Manual de Procedimientos de las concesiones de bienes fiscales de corto plazo.	Compleja (C)	Arbitrar las medidas necesarias para la elaboración, implementación y formalización de dicho documento, cuyo avance deberá acreditar ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada.	2. Falta de documentos en carpeta digital de arriendos de bienes fiscales.	Compleja (C)	Informar documentadamente acerca de la regularización de los 11 casos que no registran el certificado de avalúo, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema-de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Capítulo II Examen de la Materia Auditada.	4. Deuda por concepto de derechos de aseo de bienes inmuebles entregados en arrendamiento.	Compleja (C)	Informar el resultado de las gestiones a realizar, referidas al pago de los derechos de aseo por parte de don Francisco Pino Cáceres por la suma de \$ 336.818 y acerca de las solicitudes de condonación de las deudas ante la Municipalidad de Puerto Montt, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 871, DE 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS (CONTINUACIÓN)

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II Examen de la Materia Auditada.	5. Demora en la fecha de inicio de la nueva concesión gratuita de corto plazo.	Compleja (C)	Remitir los oficios mediante los cuales inició las acciones tendientes a regularizar las concesiones vencidas, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II Examen de la Materia Auditada.	6. Visita a terreno.	Compleja (C)	Obtener el pronunciamiento jurídico que permita resolver el caso de la señora María Inés Carrillo Videla e informar acerca de la colocación del letrero que señale el carácter de propiedad fiscal, lo que deberá informar pormenorizadamente en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



POR EL (VIDADO Y BUEN USO DE LOS RE(URSOS PÚBLICOS
